Alcaldía Municipal de
San José de Pare
Nit. 800.083.233-7

RESOLUCIÓN Nº 0150 DE 2025
(20 DE OCTUBRE DE 2025)

Por la cual se autoriza la celebración de un convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 019 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Politica de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdada, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución, el municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la Constitución y la Ley.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Igualmente la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" determina que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia, y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y

transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

El Día de la Niñez representa una oportunidad significativa para promover el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos fundamentales de los niños y niñas, especialmente aquellos relacionados con el juego, la cultura, la recreación y el deporte, consagrados en la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia—.

En el marco del Plan de Celebración del Día de la Niñez 2024-2027, la Alcaldía Municipal de San José de Pare, en articulación con la Comisaría de Familia, la Personería Municipal y la Gestora Social, busca desarrollar una jornada pedagógica, cultural y recreativa que promueva el derecho de los niños y niñas a jugar y ser felices, como base esencial de su desarrollo integral.

Bajo el lema "Jugando, Creando y Soñando", se proyecta un evento que integre actividades de arte, juego, reflexión y convivencia, orientadas a fortalecer el tejido social, fomentar la participación infantil y consolidar entornos protectores y afectivos. Esta celebración permitirá visibilizar a los niños como protagonistas de su propio desarrollo y a los adultos —padres, docentes, cuidadores y autoridades— como aliados en la construcción de comunidades más solidarias, seguras y felices.

La necesidad, por tanto, radica en generar un espacio protector, alegre y transformador que promueva la recreación y la expresión libre de los niños y niñas de San José de Pare, reafirmando el compromiso institucional con la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de San José de Pare, en cumplimiento de sus obligaciones con la comunidad y en aras de mejorar la atención y ejecución de las actividades programadas, requiere realizar el proceso de contratación para el desarrollo de la jornada de celebración del Día de la Niñez, mediante la implementación de estrategias lúdicas, recreativas y culturales que promuevan la integración familiar, la convivencia y el fortalecimiento de los derechos de la infancia.

Por lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
Que la Oficina Asesora de Planeación expidió el certificado de viabilidad del proyecto **202500000015229** en el cual se confirma la inscripción del proceso de contratación al banco de programas y proyectos del municipio.

El municipio plantea garantizar el desarrollo del presente proyecto, asociándose con una persona jurídica sin ánimo de lucro para que en los términos de lo planteado por el Decreto 092 de 2017 se logren materializar las actividades propuestas.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan el proceso de contratación, de manera que la Administración Municipal, debe realizar los procedimientos jurídicos legales tendientes a satisfacer la presente necesidad

En consecuencia, resulta evidente la conveniencia y oportunidad de que la administración municipal lleve a cabo una convocatoria, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, LOGISTICOS, ASISTENCIALES PARA EL

Alcaldía Municipal de
San José de Pare
Nit. 800.083.233-7

DESARROLLO DE LA JORNADA DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.

Que para la ejecución del objeto a contratar la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 435 del 1 de octubre de 2025, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato con una ESAL, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, LOGISTICOS, ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Pare, el veinte (20) de octubre de 2025.

JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

	Proyecto	*Reviso*	*Aprobó*
Nombre:	*Andrea Avila*	*JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN*	*JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO*
Cargo:	*Asesora externa*	*Secretario General y de Gobierno*	*Alcalde Municipal*